

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-00528-00/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

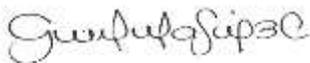
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del N° 1 del artículo 545 del C.G.P, del inciso segundo del artículo 548 ibídem y el auto admisorio calendado 14 de mayo de 2021, emitido por la **CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**, mediante el cual se informa que fue admitido el trámite de Negociación de Deudas o de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante iniciado por el señor **JAIRO GÓMEZ**; SE ORDENA la suspensión del presente trámite EJECUTIVO adelantado por **COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CRÉDITO-FINECOOP**, desde el día 14 de mayo del año 2021.

Líbrense los oficios correspondientes e infórmese la existencia de títulos de depósito judicial existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **113** QUE SE FIJÓ EL DIA: 22 DE JULIO DE 2021



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25d3d92d4f3eb2ca368c28213d1abda7af27274c82a8541c4facc89138999a2a

Documento generado en 21/07/2021 01:25:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**